

Plan Estratégico Nacional De Lucha Contra el Blanqueo de Capitales

2026-2030

Comisión de Prevención del Blanqueo
de Capitales e Infracciones Monetarias

Versión pública



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias

Paseo del Prado nº 6. 2ª Planta

28014 Madrid

Índice

PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS.....	1
Capítulo 1 – Hacia el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Blanqueo de Capitales	4
Capítulo 2 – Tendencias emergentes de blanqueo de capitales con impacto en España.	7
Capítulo 3 – Finalidad y principios rectores.....	12
Capítulo 4 – Objetivos estratégicos, líneas de acción y medidas.....	15
Capítulo 5 – Modelo de gobernanza y seguimiento del Plan Estratégico.....	30

Capítulo 1: Hacia el Plan Estratégico Nacional de Prevención del Blanqueo de Capitales

La necesaria planificación estratégica en la materia

La planificación estratégica en el marco de las Administraciones Públicas españolas permite orientar la acción pública hacia resultados medibles y coherentes con el interés general, superando una lógica meramente procedimental o reactiva. En un contexto de creciente complejidad normativa, mayores exigencias de transparencia y de una gestión de los fondos públicos eficiente, la planificación estratégica aporta dirección, priorización y racionalidad en el uso de los recursos. Implica definir objetivos claros, establecer indicadores de seguimiento y articular mecanismos de evaluación que permitan mejorar la calidad de las políticas públicas y alinear la gestión cotidiana con una visión de largo plazo.

Además, la planificación estratégica fortalece la gobernanza y la rendición de cuentas al explicitar metas y responsabilidades, facilita la coordinación entre autoridades y promueve una cultura organizativa orientada a resultados y aprendizaje continuo. Esta necesidad se intensifica en políticas públicas de carácter transversal, como la lucha contra el blanqueo de capitales, que implican la actuación coordinada de numerosas autoridades administrativas, supervisoras y judiciales. En ámbitos de esta naturaleza, donde convergen competencias sectoriales diversas y riesgos complejos, la planificación estratégica se convierte en un instrumento imprescindible para asegurar coherencia normativa, eficacia operativa y una respuesta integrada del conjunto del sistema institucional.

Si bien la normativa vigente en materia de lucha y prevención del blanqueo de capitales no impone formalmente la elaboración de un Plan Estratégico Nacional a Estrategia Nacional de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (Plan Estratégico, en adelante), las razones mencionadas junto con la necesidad de garantizar la coherencia mediante un instrumento estratégico que oriente y articule la actuación de todo el sistema hacen imprescindible la elaboración de este Plan Estratégico.

Alineamiento con las directrices estratégicas nacionales e internacionales

Asimismo, es necesario alinear esta política pública con el conjunto de estrategias nacionales e internacionales relacionadas para asegurar su complementariedad.

Con el objetivo de conocer mejor los riesgos a los que España se expone y siguiendo el mandato del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (COPBLAC) aprobó en 2020 el primer Análisis Nacional de Riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, que fue actualizado mediante Adenda en 2024. El

presente Plan Estratégico viene a alinearse con los riesgos detectados en el Análisis Nacional de Riesgos de 2026, así como los análisis de riesgos sectoriales aprobados.

Una vez diagnosticados los riesgos, nuestro país debe marcarse una hoja de ruta que permita adaptar el sistema y reforzar su capacidad de protección frente a las amenazas y vulnerabilidades detectadas. Si bien en las estrategias nacionales previamente aprobadas se abordan determinados aspectos relacionados con el blanqueo de capitales, hasta el momento no se ha elaborado una estrategia nacional que, desde una visión integral y sistémica, articule de forma coherente todas las líneas de actuación en la materia. El Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Blanqueo de Capitales es el reflejo de esa voluntad, fruto del trabajo conjunto de todas las autoridades e instituciones nacionales competentes y de su compromiso común de fortalecer el sistema español.

Entre las principales estrategias nacionales elaboradas en ámbitos conexos del sistema español de lucha del blanqueo de capitales que incorporan medidas mitigadoras destacan:

- **Estrategia Nacional de Seguridad 2021**, que identifica el blanqueo de capitales, junto con el fraude, la evasión fiscal, la corrupción y el uso indebido de fondos públicos, como factores que socavan la seguridad económica y generan desafección social hacia las instituciones.
- **Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2025**, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional el 14 de julio de 2025, que refuerza el marco preventivo mediante la ampliación del número de sujetos obligados a cumplir con las obligaciones en materia de prevención, cerrando espacios de riesgo en sectores tradicionalmente menos supervisados. Asimismo, impulsa la cooperación entre organismos públicos para mejorar la detección temprana de operaciones sospechosas y fortalecer la capacidad del Estado para anticiparse a los movimientos financieros de redes criminales. En este contexto, también hay que tener en cuenta la labor que se está llevando a cabo actualmente en relación con el seguimiento y la evaluación de las medidas establecidas en el Plan Estratégico 2023-2025 para la lucha contra el Enriquecimiento Ilícito de las organizaciones criminales y los delincuentes (PELCEIL).
- **Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2025**, aprobado el 9 de julio de 2025, que refuerza el enfoque preventivo del blanqueo de capitales desde una perspectiva institucional. El plan se articula en cinco ejes, destacando el primero, centrado en la prevención, que contempla la creación de una Agencia Independiente de Integridad Pública con competencias de supervisión en ámbitos como contratación pública, conflictos de interés y lobbies. Además, el cuarto eje aborda la recuperación de activos procedentes de actividades corruptas como elemento esencial para reparar el perjuicio causado al interés público.

Además de las estrategias anteriores, la materia de la prevención del blanqueo de capitales está vinculada a nivel nacional e internacional con la prevención de la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, ámbitos en los que España ha publicado la Estrategia Nacional contra el Terrorismo 2023, Estrategia Nacional contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el Plan Nacional contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. El presente Plan Estratégico también busca ser coherente con las mismas.

La Unión Europea ha desarrollado una estrategia amplia y sostenida de lucha contra el blanqueo de capitales, con el objetivo de proteger su sistema financiero y la seguridad de sus ciudadanos. Esta estrategia europea, construida a lo largo de más de tres décadas, se ajusta de forma continua para hacer frente a amenazas emergentes, como la innovación tecnológica, los activos virtuales y las organizaciones criminales globales, mediante la adaptación y reforzamiento de las normas aplicables en todo el territorio de la UE.

En mayo de 2024, el Consejo de la Unión Europea adoptó un paquete normativo de gran envergadura que refuerza y armoniza las disposiciones sobre prevención del blanqueo de capitales en todos los Estados miembros. Este conjunto de normas incluye un Reglamento y una Directiva que establecen un marco regulatorio directamente aplicable y más coherente, con un enfoque común respecto a obligaciones de diligencia debida, transparencia de la titularidad real, controles sobre pagos y transferencias (incluidos los criptoactivos).

Un elemento central de esta estrategia europea es la creación de la Autoridad de la Unión Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (ALBC), concebida como un supervisor paneuropeo con competencias para coordinar y apoyar a las autoridades nacionales, supervisar directamente a las entidades financieras de mayor riesgo y armonizar el enfoque basado en riesgos en toda la Unión Europea. Su establecimiento supone un avance hacia una supervisión más integrada y coherente a nivel europeo, reforzando la cooperación y la eficacia del sistema frente a los nuevos desafíos. También pone en marcha un sistema de cooperación y coordinación con las Unidades de Inteligencia Financieras en materia de homogeneización de la información y el intercambio y acciones conjuntas frente a las principales amenazas.

En el plano internacional, el GAFI fija el marco de referencia esencial para la configuración y evaluación de los sistemas nacionales de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales. La quinta ronda de evaluaciones mutuas introduce prioridades en ámbitos como la transparencia de la titularidad real, la cooperación internacional, la recuperación de activos y la respuesta frente a amenazas emergentes, como los criptoactivos. Desde la última evaluación mutua de España en 2014, los estándares internacionales han experimentado modificaciones muy relevantes como la actualización de las Recomendaciones relativas a activos virtuales y proveedores de servicios de criptoactivos y el refuerzo de los requisitos sobre titular real.

Estos cambios responden a la evolución de las tipologías y tendencias delictivas observadas a escala global. La creciente utilización de estructuras societarias complejas, testaferros y entramados transnacionales para ocultar la titularidad real, el uso intensivo de tecnologías digitales y criptoactivos, la profesionalización de redes de blanqueo vinculadas al crimen organizado y la sofisticación de los mecanismos de financiación ilícita han obligado a adaptar las prioridades estratégicas internacionales.

Capítulo 2: Tendencias emergentes de blanqueo de capitales con impacto en España

La blockchain para el blanqueo de capitales

Una de las principales tendencias actuales del blanqueo de capitales es la creciente utilización de criptoactivos como instrumentos para canalizar, transformar y ocultar fondos de origen ilícito. La naturaleza transfronteriza, la rapidez de las transacciones y el carácter anónimo (o pseudónimo) de muchas redes blockchain facilitan la movilidad casi inmediata de activos y dificultan la identificación del origen y destino de los fondos. Además, el uso de direcciones autoalojadas y de plataformas descentralizadas permite operar sin intermediarios financieros clásicos, lo que implica la alteración de los puntos de control tradicionales del sistema preventivo.

Se observa además una creciente diversificación hacia activos digitales estables (stablecoins), utilizados por su operatividad internacional, rapidez en movilización de fondos y por la capacidad de congelar fondos si se detecta operativa sospechosa.

El GAFI ha destacado en sus informes sobre activos virtuales y entornos de finanzas descentralizadas (DeFi) que, si bien la tecnología blockchain puede aportar trazabilidad, determinados servicios como los mezcladores, los protocolos de anonimización, las direcciones autoalojadas o los puentes entre cadenas, se utilizan para fragmentar operaciones, ofuscar la procedencia de los fondos y dificultar su rastreo. Asimismo, el desarrollo de ecosistemas DeFi complejos en varias jurisdicciones puede diluir la identificación de responsables jurídicos claros y facilitar el arbitraje regulatorio.

Las tipologías más recientes muestran la utilización de criptoactivos, tal y como se señala en el Análisis Nacional de Riesgos de 2026 (ANR) en esquemas vinculados a todo tipo de actividades delictivas desde cibercrimen como el ransomware, el fraude digital o el tráfico de drogas y la corrupción. Estas dinámicas reflejan una progresiva profesionalización del uso del entorno digital por parte de redes criminales, que combinan técnicas tradicionales de ocultación con herramientas tecnológicas avanzadas, observándose la convergencia de cuentas mula, operadores fintech o plataformas de pago

para generar circuitos híbridos de flujos monetarios que incrementan la complejidad de la trazabilidad financiera.

En consecuencia, una respuesta estratégica exige reforzar las capacidades de análisis de la blockchain, profundizar la cooperación internacional y asegurar que los estándares y las capacidades preventivas y mitigadoras evolucionen al mismo ritmo que la innovación financiera.

Complejidad societaria como elemento habilitador del blanqueo de capitales

Otra tendencia consolidada del blanqueo de capitales es el uso intensivo de estructuras jurídicas complejas (sociedades instrumentales, cadenas societarias multinivel, administradores fiduciarios y testaferros) para ocultar la titularidad real, fragmentar el rastro documental y dificultar la detección. El GAFI ha subrayado que la opacidad en la titularidad real sigue siendo un elemento habilitador clave del blanqueo de capitales, lo que ha provocado el refuerzo reciente de sus estándares para asegurar que la información sobre beneficiario final sea adecuada, exacta, actualizada y accesible para las autoridades competentes.

En paralelo, los análisis de Europol¹ muestran que las redes criminales transnacionales utilizan de forma sistemática estructuras jurídicas legales complejas (como diversas capas de sociedades, del tipo trusts, y vehículos corporativos en cadena) para ocultar la identidad de los titulares reales y fragmentar el rastro de los fondos ilícitos utilizados, aprovechando diferencias regulatorias entre jurisdicciones.

En España, el Análisis de Riesgo Sectorial de Personas y Entidades Jurídicas muestra que los principales riesgos de blanqueo de capitales en este ámbito están asociados al uso de sociedades para ocultar activos, introducir fondos ilícitos o simular operaciones. Estos riesgos son mayores en sociedades limitadas y en entidades extranjeras de baja transparencia, y se ven amplificados por sectores sensibles (como el sector inmobiliario, la hostelería o el comercio internacional) y por la posición geoestratégica de España.

A su vez, el ANR 2026 revela la conexión de estas estructuras societarias complejas con una posible facturación ficticia y la simulación de operaciones comerciales, para canalizar fondos ilícitos, especialmente en el marco de grandes tramas de fraude de IVA. Su eficacia como instrumento de blanqueo de capitales se ve reforzada por su integración en esquemas que incluyen la inversión inmobiliaria, la adquisición de bienes de alto valor, el uso de transferencias internacionales o la explotación de negocios intensivos en efectivo, configurando así un modelo sofisticado y profesionalizado que favorecen la ocultación y la transformación de capitales ilícitos.

¹ Europol — Shadow Money: The International Networks of Illicit Finance (2023)

Profesionalización del blanqueo de capitales

Relacionada con la tendencia anterior, hay que mencionar la creciente profesionalización del blanqueo de capitales, propiciada por la aparición de redes facilitadoras especializadas que operan bajo esquemas conocidos como *crime as a service*. Estas estructuras ofrecen servicios de blanqueo de capitales a terceros, incluidas organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, la trata de seres humanos, el fraude o la ciberdelincuencia, sin participar necesariamente en el delito subyacente. Se trata de intermediarios financieros informales, expertos en constitución de sociedades pantalla, proveedores de documentación falsa, especialistas en la emisión de transferencias internacionales, en la utilización de mulas o en conversión de criptoactivos, que venden su conocimiento técnico y su infraestructura para ocultar y mover fondos ilícitos.

El GAFI ha advertido que esta externalización del blanqueo incrementa la resiliencia de las redes criminales, al separar funcionalmente la generación del beneficio ilícito de su ocultación y la reintegración en la economía legal. De igual modo, la Evaluación Supranacional de Riesgos de la Unión Europea ha identificado la consolidación de facilitadores profesionales, como abogados, asesores fiscales, notarios o proveedores de servicios societarios, que pueden ser instrumentalizados, de forma consciente o negligente, para estructurar operaciones complejas que dificultan la trazabilidad del dinero. Esta especialización eleva el nivel técnico de los esquemas y reduce la exposición directa de los líderes criminales.

Por su parte, Europol ha señalado que muchas de las redes delictivas de la Unión Europea recurren de forma sistemática a infraestructuras de blanqueo de capitales compartidas, que incluyen sistemas informales de transferencia de valor, empresas pantalla, cuentas bancarias abiertas a nombre de terceros y plataformas digitales. Esta evolución hacia modelos de servicio modular y transnacional convierte el blanqueo en un mercado ilícito en sí mismo, más flexible, escalable y adaptativo frente a la presión regulatoria.

En el ANR 2026, se consolida el modelo de *crime as a service*, en el que criminales se especializan como prestadores de servicios especializados a otras organizaciones criminales, proporcionando servicios logísticos, tecnológicos u operativos. Estas redes ofrecen recursos como transporte, suministro, seguridad o herramientas digitales, facilitando tanto la actividad delictiva como la canalización de sus beneficios. En el ámbito digital, este modelo se refleja en esquemas relacionados con los ciberdelitos como el *ransomware-as-a-service*, que permite a terceros ejecutar ataques utilizando infraestructuras y servicios ya desarrollados por estos actores especializados. Esta externalización de la cadena delictiva incrementa la eficiencia de la organización criminal y añade complejidad a la detección y trazabilidad de los flujos ilícitos.

Fraude digital, blanqueo digital

El fraude, en sus distintas manifestaciones, se ha consolidado como uno de los delitos subyacentes predominantes del blanqueo de capitales a nivel internacional y, de forma especialmente marcada, en el ámbito europeo. Los análisis estratégicos de Europol² muestran que el fraude, y muy especialmente el fraude en línea constituye hoy una de las principales actividades generadoras de beneficios ilícitos. Esta centralidad del fraude como delito subyacente se replica en España como señala en Análisis Nacional de Riesgos de 2026, donde se muestra un crecimiento exponencial en las comunicaciones por indicio remitidas a la Unidad de Inteligencia Financiera española, Sepblac (cerca de un 200% entre 2020-2025) y de las investigaciones (un 600% entre 2020-2025), junto con un aumento significativo tanto en el número de cuentas utilizadas como en el volumen de fondos afectados, lo que refleja una mayor sofisticación e impacto económico de estas operativas.

La forma en que se materializa el blanqueo de capitales varía de manera significativa en función de la tipología de fraude que actúa como delito subyacente. Desde una perspectiva operativa, puede distinguirse entre fraudes de ejecución rápida, característicos del entorno digital, y fraudes de carácter más estructurado y continuado, como el fraude fiscal o los esquemas complejos defraudación de IVA, que se articulan a través de entramados societarios y operativas prolongadas en el tiempo. En el ANR 2026, se observa una creciente combinación de canales tradicionales y digitales en la ejecución de esta diversidad de actividades delictivas, lo que incrementa la dificultad en la trazabilidad de los fondos ilícitos.

En los fraudes de naturaleza digital, como el phishing, los correos maliciosos o las estafas de inversión los indicadores de blanqueo de capitales actual se caracterizan por su inmediatez, elevada fragmentación y un fuerte componente transfronterizo. Los fondos obtenidos son canalizados en cuestión de minutos a través de múltiples cuentas, frecuentemente abiertas a nombre de terceros o “cuentas mulas”, generando cadenas de transferencias que buscan dificultar su trazabilidad y el eventual bloqueo por parte de las entidades financieras. La utilización de redes de cuentas mula, creadas mediante inteligencia artificial o mediante la captación de personas vulnerables, constituye un elemento fundamental para la canalización de fondos.

En esta tipología de fraude se aprovecha la digitalización de los servicios financieros, los servicios de pago y los proveedores de criptoactivos para conseguir una dispersión rápida del rastro del fraude.

Asimismo, en fraudes de menor cuantía se emplean mecanismos diversos como tarjetas prepago, plataformas de juego en línea o monederos digitales. Además, en el ANR 2026 se señala la movilización de fondos a nivel internacional cuyo origen tienen operativas delictivas fraudulentas, lo que obliga a recurrir a instrumentos de cooperación judicial internacional, lo que añade complejidad a la

² 2025 *Serious and Organised Crime Assessment* y 2025 *Internet Organised Crime Threat Assessment*.

reconstrucción de los flujos financieros y a la identificación de los beneficiarios finales.

Por su parte, la expansión de la inteligencia artificial (IA) y de las tecnologías generativas constituye también una tendencia emergente con impacto directo en el ámbito del blanqueo de capitales, en particular, en relación con el delito subyacente del fraude. El GAFI³ ha advertido que estas herramientas pueden ser utilizadas para automatizar fraudes, generar documentación sintética y crear suplantaciones de identidad altamente verosímiles.

Uno de los ámbitos especialmente sensibles es el onboarding digital, donde los procesos de identificación remota pueden verse comprometidos por el uso de deepfakes, identidades sintéticas o documentos manipulados mediante IA. La suplantación de identidad digital se convierte así en un vector crítico tanto para la comisión de fraudes como para la apertura de cuentas o estructuras utilizadas posteriormente en los esquemas de blanqueo.

Desde la perspectiva europea, el Parlamento Europeo⁴ ha destacado que la IA generativa está facilitando estafas masivas mediante llamadas, mensajes o contenidos falsos altamente persuasivos, lo que incrementa el volumen de fondos ilícitos susceptibles de ser posteriormente blanqueados. Esta convergencia entre fraude tecnológico avanzado y blanqueo digital exige una adaptación continua de los mecanismos de supervisión, el refuerzo de las capacidades técnicas de detección y una cooperación estrecha entre autoridades públicas y sector privado para mitigar los riesgos derivados de la rápida innovación tecnológica.

El uso de la IA se recalca igualmente en el ANR 2026 donde se detectan organizaciones transnacionales que operan bajo apariencia de empresas legítimas que utilizan esta tecnología, así como, herramientas digitales avanzadas para optimizar captación, ingeniería social y segmentación de víctimas.

³ Horizon Scan: [AI and Deepfakes](#)

⁴ [Scam calls in times of Generative AI](#)

Capítulo 3. Finalidad y principios rectores del Plan Estratégico

Finalidad del Plan Estratégico

Proteger la integridad del sistema financiero frente a su utilización con fines de blanqueo de capitales, así como reforzar una respuesta institucional coordinada, eficaz y basada en el riesgo.

Principios rectores

Enfoque basado en el Riesgo

El Plan Estratégico parte del principio de que los recursos públicos y privados destinados a la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales deben orientarse prioritariamente hacia los riesgos más relevantes. Ello exige identificar los sectores, actividades, productos, canales, jurisdicciones y tipologías con mayor exposición, así como adaptar la intensidad de las medidas preventivas, supervisoras y de respuesta institucional al nivel de riesgo apreciado.

Este principio permite asegurar que la actuación del sistema nacional se concentre allí donde puede producir un mayor impacto y efectividad y evitar tanto respuestas meramente formales como cargas innecesarias en ámbitos de menor riesgo.

Coordinación eficaz de todos los actores

La eficacia del sistema de prevención y lucha contra el blanqueo depende de la actuación coordinada y colaborativa de una pluralidad de autoridades y organismos con competencias complementarias. El Plan Estratégico debe favorecer una visión integrada entre las funciones de prevención, supervisión, inteligencia financiera, investigación penal, persecución del delito, recuperación de activos, regulación sectorial y cooperación nacional e internacional.

Este principio implica reforzar los mecanismos de intercambio de información, planificación conjunta de acciones y estrategias, identificación de prioridades comunes y seguimiento coordinado de los resultados, evitando duplicidades, lagunas de actuación o respuestas fragmentadas.

Cooperación internacional

El blanqueo de capitales presenta una dimensión marcadamente transnacional, tanto por la movilidad de los fondos como por el uso de estructuras jurídicas, intermediarios, jurisdicciones y canales tecnológicos situados en distintos países. Por ello, el Plan Estratégico debe incorporar la cooperación internacional como un principio esencial de actuación.

Este principio comprende la participación activa de España en los estándares y evaluaciones internacionales, la cooperación con autoridades extranjeras, el intercambio de información financiera, supervisora, policial y judicial, y la adaptación del sistema nacional a las mejores prácticas y prioridades identificadas en el ámbito europeo e internacional.

Digitalización y empleo de las nuevas tecnologías para aumentar la eficacia.

La transformación tecnológica plantea nuevos riesgos, pero también ofrece oportunidades para mejorar la eficacia del sistema de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales. El Plan Estratégico busca promover el uso proporcionado, seguro y responsable de herramientas digitales que permitan mejorar el análisis de información, la detección de patrones, la supervisión basada en datos, la calidad de las comunicaciones por indicio y la capacidad de respuesta ante riesgos emergentes.

Este principio incluye tanto la adaptación del sistema nacional a fenómenos como los criptoactivos, los canales digitales, la identidad electrónica, el fraude tecnológico o el uso abusivo de estructuras online, como el aprovechamiento de nuevas tecnologías por parte de las autoridades y sujetos obligados para reforzar la prevención, detección y análisis del riesgo.

Colaboración con el sector privado

Los sujetos obligados constituyen la primera línea de la detección y prevención del blanqueo de capitales. Por ello, el Plan Estratégico debe reconocer la colaboración con el sector privado como un elemento esencial para mejorar la comprensión de los riesgos, la calidad de las medidas preventivas y la utilidad de la información que comunica a las autoridades competentes.

Este principio requiere promover canales adecuados de diálogo, retroalimentación, orientación, formación continua, y comunicación de riesgos y de alertas tempranas, respetando en todo caso la distribución de responsabilidades entre autoridades públicas y sujetos obligados.

En definitiva, la colaboración público-privada tiene una dimensión más amplia y debe orientarse no solo al cumplimiento formal de las obligaciones de todos los actores, sino a mejorar conjuntamente la eficacia del sistema nacional.

Evaluación y rendición de cuentas

El Plan Estratégico debe incorporar mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que permitan valorar periódicamente el grado de ejecución de sus objetivos y la eficacia de las medidas adoptadas, así como la identificación de nuevas acciones frente a los riesgos de blanqueo de capitales.

Estos principios permiten reforzar la transparencia institucional, mejorar la coordinación entre las autoridades implicadas y asegurar que el Plan Estratégico mantenga su utilidad durante todo su periodo de vigencia. La rendición de cuentas debe entenderse como un instrumento de mejora continua y de orientación a resultados, vinculado con la planificación estratégica que se busca implantar.

Aplicación de los principios en el diseño del Plan Estratégico

Los principios rectores anteriores han guiado el diseño del Plan Estratégico y la selección de sus prioridades. En particular, el enfoque basado en el riesgo ha determinado que sus objetivos y líneas de actuación se orienten hacia los ámbitos, sectores y tipologías identificados como más relevantes en el Análisis Nacional de Riesgos. El principio de coordinación eficaz de todos los actores se ha proyectado en la propia elaboración del Plan Estratégico, concebido como un instrumento común del sistema nacional de prevención del blanqueo de capitales, cuyo borrador ha sido presentado al Grupo Operativo de Inteligencia Financiera (GOIF) y cuya aprobación corresponde a la propia COPBLAC, órgano en el que se relacionan todos los entes del sistema.

Asimismo, el principio de colaboración con el sector privado se ha incorporado mediante la remisión del borrador a las asociaciones sectoriales representativas de los sujetos obligados, a fin de recabar observaciones que han sido valoradas y, en su caso, integradas en el texto. Esta participación permite contrastar la adecuación de las medidas propuestas a la realidad operativa de los distintos sectores y reforzar la corresponsabilidad del sistema preventivo. Todo ello se completa con la incorporación de líneas de actuación orientadas a reforzar la cooperación internacional, aprovechar la digitalización y las nuevas tecnologías, y asegurar la evaluación de los resultados durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico.

Capítulo 4: Objetivos estratégicos, líneas de acción y medidas

Este capítulo sistematiza la actuación estratégica del sistema español de prevención del blanqueo de capitales, y la estructura en seis ámbitos de intervención que se corresponden con seis objetivos estratégicos de amplio alcance. Los tres primeros se proyectan sobre las distintas fases operativas del sistema (prevención, detección y persecución), y articulan las medidas orientadas a reforzar la eficacia del marco preventivo, mejorar la calidad y utilidad de la información financiera y consolidar la respuesta frente a las conductas ilícitas.

Objetivos estratégicos	Líneas de acción
1. Profundizar la capacidad de prevención	<ul style="list-style-type: none">1.1 Actualizar el diagnóstico de los riesgos, las amenazas y las vulnerabilidades emergentes.1.2 Adecuar los recursos y capacidades del sistema nacional de prevención de blanqueo de capitales a los riesgos identificados.
2. Mejorar la prevención y detección del blanqueo de capitales	<ul style="list-style-type: none">2.1 Impulsar el uso de nuevas tecnologías en la fase de detección del BC, con el fin de mejorar la capacidad de detección del sistema.2.2 Aumentar la transparencia, la calidad y la accesibilidad de la información sobre la titularidad real.2.3 Reforzar la supervisión de prevención del blanqueo de capitales basada en el riesgo.
3. Perseguir eficazmente el blanqueo de capitales	<ul style="list-style-type: none">3.1 Fortalecer las capacidades de las autoridades competentes para la investigación del blanqueo de capitales.3.2 Priorizar la recuperación de activos vinculados a actividades delictivas en función de los riesgos de blanqueo de capitales identificados.

4. Actualizar el marco regulatorio	<p>4.1 Adaptar el marco jurídico nacional a los cambios a nivel europeo.</p> <p>4.2 Mejorar el marco regulatorio vigente en materia de lucha y prevención del blanqueo de capitales.</p>
5. Mejorar la eficacia del sector privado en la prevención del blanqueo de capitales	<p>5.1 Sensibilizar y divulgar las novedades regulatorias y los riesgos emergentes.</p> <p>5.2 Ampliar los ámbitos de intercambio.</p>
6. Fortalecer la cooperación entre autoridades	<p>6.1 Fortalecer la cooperación con la nueva Autoridad Europea de Prevención de Blanqueo.</p> <p>6.2 Fortalecer la cooperación entre las autoridades nacionales del sistema.</p> <p>6.3 Fortalecer la cooperación con organizaciones internacionales.</p>

Objetivo estratégico 1: Profundizar la capacidad de prevención

Línea de acción 1.1: Actualizar el diagnóstico de los riesgos, las amenazas y las vulnerabilidades emergentes

Medidas en las que se concreta.

Medida 1: Actualización de los riesgos existentes de forma periódica, para garantizar un conocimiento actualizado de estos y una detección temprana de las amenazas.

Objetivo	Detección de nuevas amenazas, vulnerabilidades y riesgos de blanqueo de capitales en el país, estableciendo mecanismos que garanticen una actualización constante de los riesgos con vistas a adoptar una política de prevención de blanqueo de capitales acorde.
-----------------	---

Medida 2: Elaboración y aprobación del Análisis Sectorial de Riesgos de Personas y Estructuras Jurídicas.

Objetivo	Identificar y entender las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del blanqueo de capitales en las personas y estructuras jurídicas de España, así como aquellas que, sin ser españolas, tengan vínculos con el territorio español, en línea con las Recomendaciones 24 y 25 del GAFI.
-----------------	--

Medida 3: Actualización de las matrices individuales de riesgos de BC/FT, tanto de los sujetos obligados financieros como los sujetos de los obligados no financieros más relevantes, e impulsar la extensión de estas al resto de sectores.

Objetivo	Mejorar el conocimiento de los riesgos de BC/FT de los sujetos obligados individuales por parte de los supervisores, de cara a elaborar y mejorar la estrategia supervisora.
-----------------	--

Medida 4: Realizar acciones de mejora en el censo de sujetos obligados.

Objetivo	Mejorar el conocimiento supervisor de su población supervisada, en particular, en relación con los sujetos obligados no financieros y el conocimiento de su importancia económica.
-----------------	--

Línea de acción 1.2: Adecuar los recursos y capacidades del sistema nacional de prevención de blanqueo de capitales a los riesgos identificados.

Medidas en las que se concreta.

Medida 1: Mejora de las capacidades tecnológicas del Sepblac.	
Objetivo	<p>Mejorar la eficiencia de la gestión de las tareas legalmente encomendadas como Unidad de Inteligencia Financiera y como Autoridad Supervisora de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como su eficacia, según los requerimientos nacionales e internacionales, no sólo los presentes sino también los futuros, incluida la forma de trabajar con la nueva autoridad europea, AMLA, en particular, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">• La puesta en marcha una sede electrónica para mejorar el intercambio de información con todos los interlocutores externos, sujetos obligados y autoridades.• El diseño de una nueva aplicación interna que facilite la ejecución de todos los procesos operativos y dar cabida a los nuevos retos de información.• Disposición de un módulo de analítica del dato, que a través de la introducción de soluciones tecnológicas avanzadas ayude a la captura y análisis de la información, así como a la elaboración de indicadores ligados a los distintos procesos.

Medida 2: Mejora de las capacidades tecnológicas de la Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales (SGICMC)	
Objetivo	<p>Incrementar la eficiencia en la tramitación de los expedientes con objeto de reforzar la capacidad de análisis y toma de decisiones en materia de procedimiento sancionador y gestión de sanciones financieras internacionales, mediante el desarrollo de herramientas tecnológicas específicas (o aplicativos) que optimicen su gestión y permitan la recopilación y explotación de información estadística para el análisis de riesgos y el seguimiento de las actuaciones.</p>

Medida 3: Fortalecimiento de la dotación de recursos humanos tanto en la Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales como en el Servicio Ejecutivo de la Comisión (Sepblac).

Objetivo	Adecuar progresivamente la dotación de recursos humanos a los riesgos y amenazas emergentes, así como a las nuevas competencias derivadas del marco europeo en materia de PBC, con el fin de mantener un modelo de supervisión basado en el riesgo, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes.
-----------------	---

Objetivo estratégico 2: Mejorar la prevención y detección del blanqueo de capitales

Línea de acción 2.1: Impulsar el uso de nuevas tecnologías en la fase de detección del blanqueo de capitales, con el fin de mejorar la capacidad de detección del sistema

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Implantación de herramientas de inteligencia artificial y de analítica y gestión de datos masivos para apoyar la recepción, normalización, mejora de la calidad, priorización y detección de operativas de blanqueo, reconstrucción de flujos financieros y detección de patrimonio ilícito.

Objetivo	Reforzar la capacidad analítica de las autoridades competentes mediante la incorporación de herramientas de inteligencia artificial que faciliten la identificación de patrones, relaciones y anomalías relevantes, la detección de patrimonio ilícito, así como la reconstrucción de flujos financieros complejos vinculados a posibles operativas de blanqueo de capitales.
-----------------	---

Medida 2: Actualización y mejora funcional del Fichero de Titularidades Financieras.

Objetivo	Adaptar el Fichero de Titularidades Financieras (FTF) al artículo 16 de la Directiva (UE) 2024/1640, mediante la incorporación de información relativa a cuentas de valores y cuentas de criptoactivos, así como reforzar su utilidad operativa para la detección, análisis e investigación de operativas de blanqueo de capitales y para la localización y recuperación de activos.
-----------------	--

Línea de acción 2.2: Aumentar la transparencia, la calidad y la accesibilidad de la información sobre la titularidad real.

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Refuerzo del papel de control de segundo nivel realizado por el Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), dotándolo de más recursos para el ejercicio de las competencias atribuidas, así como de capacidad de verificación de la información recabada.

Objetivo	Mejorar los controles existentes en relación con la transparencia en materia de titularidad real de personas y estructuras jurídicas, en particular, en aquellos casos en los que, al tratarse de entidades extranjeras, no están sujetas a ninguna revisión previa, así como garantizar una verificación constante de los datos existentes que garanticen una información plenamente actualizada.
-----------------	--

Medida 2: Implementación efectiva del régimen sancionador y del mecanismo solucionador de discrepancias del RCTIR.

Objetivo	Reformar el marco normativo de cara a garantizar que existe un régimen sancionador adecuado para los incumplimientos con respecto a la declaración al RCTIR.
-----------------	--

Medida 3: Promoción de mecanismos seguros y trazables de consulta masiva al RCTIR por parte de sujetos obligados con elevado volumen de clientes.

Objetivo	Facilitar el cumplimiento eficaz de las obligaciones de diligencia debida por parte de sujetos obligados con elevado volumen de clientes, mediante el desarrollo de mecanismos seguros, trazables y proporcionados de consulta masiva al Registro Central de Titularidades Reales, que permitan verificar o contrastar información sobre titularidad real de forma ágil, preservando las garantías de acceso, protección de datos
-----------------	---

Línea de acción 2.3: Reforzar la supervisión de prevención del blanqueo de capitales basada en el riesgo

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Ejecución de la Estrategia Supervisora a 3 años.	
Objetivo	Mantener un marco supervisor cohesionado a largo plazo que responda a los focos de riesgo, sean sectores en general, sujetos obligados, líneas de negocio, zonas geográficas o prácticas específicas.

Medida 2: Elaboración, aprobación y ejecución de Planes Anuales conjuntos de inspección, en línea con la Estrategia Supervisora.	
Objetivo	Garantizar el adecuado cumplimiento de la Estrategia de supervisión a través de los planes anuales conjuntos de inspección, y que la misma se adecúa a los riesgos identificados en el periodo, buscando su adaptación a los posibles riesgos emergentes o alertas de inteligencia surgidos en el periodo.

Objetivo estratégico 3: perseguir eficazmente el blanqueo de capitales

Línea de acción 3.1: Fortalecer las capacidades de las autoridades competentes para la investigación del blanqueo de capitales.

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Desarrollo y ejecución de un plan de formación especializada en prevención de blanqueo de capitales, estándares internacionales, recuperación de activos, investigaciones, tipologías de riesgo y operativas de blanqueo de capitales.	
Objetivo	Desarrollar un plan de formación común entre autoridades nacionales que permita mejorar el conocimiento especializado sobre prevención, investigación, tipologías de riesgo y herramientas aplicables al blanqueo de capitales, reforzando la coordinación, la especialización y la eficacia del sistema

Medida 2: Intensificar la colaboración entre la unidad de inteligencia financiera y las fiscalías especializadas en el marco de análisis estratégicos focalizados en sus ámbitos de actuación.

Objetivo	Reforzar la cooperación estratégica y operativa entre la unidad de inteligencia financiera y las fiscalías especializadas mediante el desarrollo de análisis conjuntos focalizados en ámbitos de riesgos prioritarios, tipologías emergentes y fenómenos delictivos complejos vinculados al blanqueo de capitales y a sus delitos subyacentes, así como desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración estables que permitan orientar de forma más eficaz las prioridades analíticas y operativas en ámbitos especialmente sensibles o de elevada complejidad.
-----------------	---

Línea de acción 3.2: Priorizar la recuperación de activos vinculados a actividades delictivas en función de los riesgos de blanqueo de capitales identificados.

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Elaboración y aprobación de la Estrategia Nacional de Recuperación de Activos como instrumento complementario para reforzar la eficacia de la respuesta frente al blanqueo de capitales

Objetivo	Impulsar un marco estratégico específico en materia de recuperación de activos que permita reforzar la identificación, localización, embargo, decomiso y gestión de bienes procedentes de actividades delictivas, y contribuya a mejorar la eficacia de la respuesta institucional frente al blanqueo de capitales.
-----------------	---

Medida 2: Impulso en el marco de la Estrategia Nacional de Recuperación de Activos (ENRA) de la definición y diseño de una solución tecnológica integrada, unificada e interoperable, accesible para todos los agentes implicados en todo el proceso de recuperación de activos.

Objetivo	Desarrollar una metodología común para el diseño e implantación progresiva de un sistema de información unificado e interoperable que facilite la gestión integral del proceso de recuperación de activos, permitiendo mejorar la coordinación, la trazabilidad e intercambio de información entre las distintas autoridades y organismos implicados en la identificación, localización, embargo, decomiso, administración y gestión de activos de origen delictivo.
-----------------	--

Medida 3: Estudio de los cambios normativos y procedimentales necesarios para el desarrollo de mecanismos ágiles de bloqueo preventivo de activos ante solicitudes nacionales e internacionales urgentes de cooperación judicial.

Objetivo	Reforzar la capacidad de respuesta operativa de las autoridades competentes mediante el desarrollo de mecanismos ágiles y proporcionados que permitan acordar, con carácter preventivo y por un período temporal limitado, el bloqueo urgente de transacciones u operaciones sospechosas de blanqueo de capitales cuando exista constancia, a través de canales de cooperación internacional, de la inminente emisión de una solicitud formal de cooperación judicial internacional orientada al embargo o bloqueo de activos.
-----------------	--

Medida 4: Estudio de viabilidad de reformas penales orientadas a reforzar la respuesta frente al enriquecimiento ilícito y la criminalidad organizada vinculada al blanqueo de capitales.

Objetivo	Valorar posibles reformas del marco penal que permitan reforzar la respuesta frente al enriquecimiento ilícito de las organizaciones criminales y los delincuentes, mediante el análisis de su viabilidad jurídica, necesidad y proporcionalidad y su coherencia con las garantías constitucionales del sistema penal español.
-----------------	--

Objetivo estratégico 4: Actualizar el marco regulatorio

Línea de acción 4.1: Adaptar el marco jurídico nacional a los cambios a nivel europeo

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Transposición de la Directiva (UE) 2024/1640 para adaptar el marco institucional y preventivo español en materia de blanqueo de capitales.

Objetivo	Adaptar el marco jurídico e institucional español a las exigencias de la Directiva (UE) 2024/1640 en materia de prevención del blanqueo de capitales, reforzando los mecanismos nacionales de coordinación, supervisión, acceso a la información y cooperación entre autoridades competentes.
-----------------	---

Medida 2: Adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2024/1624 relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Objetivo

Asegurar que el ordenamiento jurídico español es coherente con la nueva regulación de la Unión Europea en materia de blanqueo de capitales.

Medida 3: Transposición de la Directiva (UE) 2024/1260 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre recuperación y decomiso de activos.

Objetivo

Reforzar la eficacia de la respuesta institucional frente al blanqueo de capitales mediante la transposición de la Directiva (UE) 2024/1260, mejorando los mecanismos de identificación, seguimiento, embargo, decomiso y gestión de activos de origen delictivo.

Medida 4: Continuación de los trabajos de implementación del Reglamento 2023/1113 relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos.

Objetivo

Asegurar la plena aplicación en España del marco europeo sobre criptoactivos y transferencias de fondos y criptoactivos, reforzando la capacidad de prevención, supervisión y control frente a los riesgos de blanqueo asociados a este sector para poder abordar el resto de los proveedores de servicios de criptoactivos, en línea con la medida 6.2.1.

Línea de acción 4.2: Mejorar el marco regulatorio vigente en materia de lucha y prevención del blanqueo de capitales.

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Adaptación y actualización de la normativa nacional a los nuevos riesgos y necesidades.

Objetivo

Actualizar el marco regulatorio nacional a los nuevos retos y amenazas surgidos, solventar las posibles deficiencias detectadas tras más de 10 años de vigencia de la normativa y adaptarla a los estándares del GAFI.

Objetivo estratégico 5: mejorar la eficacia del sector privado en la prevención del blanqueo de capitales

Línea de acción 5.1: Sensibilizar y divulgar las novedades regulatorias y los riesgos emergentes.

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Desarrollo y aprobación de las guías orientativas para garantizar el conocimiento adecuado por parte del sector privado de cuestiones emergentes, entre otras, *de-risking*, procedimientos de identificación no presencial de clientes e integridad e idoneidad de los sujetos obligados.

Objetivo

Proporcionar criterios orientativos a los sujetos obligados sobre:

- la adecuada aplicación del enfoque basado en el riesgo, con el fin de evitar decisiones automáticas o indiscriminadas de terminación, rechazo o restricción de relaciones de negocio que puedan generar exclusión financiera o desplazamiento de actividades hacia canales menos transparentes.
- la aplicación de las medidas de diligencia debida en procesos de onboarding digital, con el fin de reforzar la correcta identificación y verificación de la identidad de los clientes.
- criterios interpretativos, orientaciones prácticas y buenas prácticas en materia de prevención del blanqueo de capitales para reforzar la comprensión y aplicación homogénea de los requisitos de integridad e idoneidad aplicables a los sujetos obligados y a las personas que ejercen funciones de dirección, administración o control en los mismos.

Asimismo, desarrollar propuestas de guías de fenómenos emergentes que orienten a los sujetos obligados.

Medida 2: Actualización y difusión periódica de informes sobre tipologías emergentes, nuevas tendencias y señales de alerta en materia de blanqueo de capitales.

Objetivo

Reforzar la comprensión compartida de los riesgos de blanqueo de capitales mediante la elaboración, actualización y difusión de tipologías emergentes, nuevas tendencias, patrones operativos y señales de alerta, con el fin de fijar indicadores de riesgo para que los sujetos obligados adapten sus medidas de prevención y detección de amenazas.

Medida 3: Desarrollo de una campaña de sensibilización ciudadana para promover la implicación de la ciudadanía en la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales.

Objetivo	Reforzar la cultura preventiva frente al blanqueo de capitales mediante actuaciones de comunicación dirigidas a la ciudadanía, orientadas a mejorar la comprensión de sus riesgos, prevenir conductas de colaboración involuntaria y visibilizar el impacto del blanqueo en la sociedad.
-----------------	--

Línea de acción 5.2: Ampliar los ámbitos de intercambio con el sector privado

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Organización de talleres de formación presencial o en línea en materias sensibles para los sujetos obligados, en particular, novedades regulatorias, sanciones financieras internacionales, nuevos análisis de riesgos y *onboarding* digital, entre otros.

Objetivo	Reforzar las capacidades técnicas y el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en materia de prevención del blanqueo de capitales mediante la organización periódica de talleres, sesiones formativas y actividades de intercambio de conocimiento sobre materias especialmente sensibles o de elevada complejidad operativa.
-----------------	--

Medida 2: Planificación de acciones de intercambio a través de jornadas sectoriales e intercambios público-privados con aquellos sectores identificados el ANR 2026 como de mayor riesgo residual.

Objetivo	Trasladar a los sujetos obligados afectados aquellos factores mitigantes del riesgo inherente susceptibles de mejora que han sido identificados en el ANR 2026 como de riesgo alto o sustancial: profesionalidad de administradores y directivos de la entidad, compromiso de la entidad con las políticas y medidas de prevención del BC/FT, cualificación profesional de empleados, difusión, cumplimiento y formación sobre las obligaciones de PBC/FT entre directivos y empleados, cumplimiento de obligaciones de medidas preventivas, en especial DCC/KYC e identificación y comunicación de reportes de operaciones sospechosas.
-----------------	--

Medida 3: Estudio de la creación de grupos de participación entre autoridades competentes y el sector privado con objeto para compartir información, tipologías de riesgos y operativas emergentes y buenas prácticas, que permitan fortalecer la detección temprana y compartir inteligencia estratégica y operativa de acuerdo con la normativa vigente.

Objetivo	Impulsar el análisis y estudio de mecanismos estables de colaboración entre autoridades competentes y representantes del sector privado que permitan compartir información sobre tipologías de riesgo, operativas emergentes, señales de alerta y buenas prácticas en materia de prevención del blanqueo de capitales de conformidad con la normativa vigente.
-----------------	--

Medida 4: Planificación de reuniones bilaterales con los sujetos obligados, bien a iniciativa del Sepblac por el riesgo inherente de los sectores y sujetos específicos, bien por iniciativa del sector privado, en el marco del procedimiento de valoración de las comunicaciones por indicio realizadas.

Objetivo	Reforzar la colaboración operativa y el entendimiento mutuo entre Sepblac y los sujetos obligados mediante la planificación de reuniones bilaterales, tanto a iniciativa de Sepblac en atención al riesgo inherente de determinados sectores, actividades o sujetos específicos, como a iniciativa del propio sector privado, en el marco del procedimiento de valoración de las comunicaciones por indicio realizadas, de forma que estas reuniones permitan identificar dificultades operativas, buenas prácticas y posibles áreas de mejora de los mecanismos de detección y ROS.
-----------------	--

Objetivo estratégico 6: Fortalecer la cooperación entre autoridades

Línea de acción 6.1: Fortalecer la cooperación entre con la nueva Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC).

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Participación en los trabajos europeos de desarrollo normativo del Reglamento (UE) 2024/1624 y de la Directiva (UE) 2024/1640 con el fin de contribuir al desarrollo de un marco regulatorio europeo coherente, eficaz y alineado con los riesgos y necesidades operativas identificadas.	
Objetivo	Reforzar la participación técnica de las autoridades españolas competentes en los grupos de trabajo que desarrollan normas técnicas de regulación (<i>Regulatory Technical Standards</i>), normas técnicas de ejecución (<i>Implementing Technical Standards</i>), directrices (<i>Guidelines</i>) y recomendaciones (<i>Recommendations</i>), en particular en materia de cumplimiento normativo, medidas de diligencia debida, seguimiento de las relaciones de negocio, análisis de riesgo de los diferentes sujetos obligados y de los criterios de selección de entidades para la supervisión directa por parte de ALBC.

Medida 2: Colaboración en la convergencia de criterios de supervisión comunes y en las actividades de supervisión que lleve a cabo ALBC.	
Objetivo	Reforzar la participación y colaboración de las autoridades españolas competentes en los procesos de convergencia supervisora impulsados por la ALBC, con el fin de contribuir al desarrollo de criterios comunes de supervisión y a una aplicación más homogénea y coherente del marco europeo de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Medida 3: Colaboración activa de España en las actividades que lleve a cabo ALBC como mecanismo de apoyo y coordinación de las unidades de inteligencia financiera de la Unión Europea.	
Objetivo	Reforzar la participación de España en los mecanismos de cooperación, coordinación e intercambio de información entre unidades de inteligencia financiera de la Unión Europea impulsados por ALBC, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades operativas y analíticas comunes, al desarrollo de metodologías armonizadas y a una cooperación más eficaz frente a los riesgos transfronterizos de blanqueo de capitales.

Línea de acción 6.2: Fortalecer la cooperación entre las autoridades nacionales del sistema.

Medidas en las que se concreta

Medida 1: Impulso de la coordinación en materia de regulación y supervisión de los proveedores de servicios de criptoactivos.

Objetivo	Impulsar la supervisión de los proveedores de servicios de criptoactivos para garantizar sinergias entre la parte prudencial y de prevención del blanqueo de capitales, dando respuesta a los riesgos emergentes y cambiantes que provienen el sector y garantizando que el mismo se encuentra adecuadamente controlado.
-----------------	--

Medida 2: Análisis y propuesta de reforma de la arquitectura institucional y de los mecanismos de cooperación entre las autoridades competentes.

Objetivo	Lograr que la arquitectura institucional y el marco de cooperación existente a nivel nacional se adecúa a las necesidades identificadas, garantizando la agilidad en la gestión y reforzando el funcionamiento del sistema en su conjunto.
-----------------	--

Línea de acción 6.3: Fortalecer la cooperación con organizaciones internacionales

Medida 1: Análisis estratégico de la participación de las autoridades competentes del sistema español de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales en foros, redes y grupos internacionales especializados con vistas a garantizar la plena sintonía de las mismas con los riesgos y materialidad nacional.

Objetivo	Analizar estratégicamente la cooperación internacional de las autoridades competentes españolas, de forma que se garantice que las mismas están participando activamente y coordinada en foros y redes especializados que, por sus características, son de mayor interés para España, favoreciendo el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y conocimiento técnico sobre prevención, detección, supervisión e investigación del blanqueo de capitales.
-----------------	---

Capítulo 5: Gobernanza y seguimiento del Plan Estratégico.

La COPBLAC será el órgano competente para aprobar la Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Blanqueo de Capitales, así como para supervisar su cumplimiento. A tal efecto, esta conocerá anualmente el estado de ejecución del Plan Estratégico a través de los correspondientes informes de seguimiento, en los que se valorará el grado de cumplimiento de los objetivos y medidas previstas, las principales actuaciones desarrolladas y, en su caso, las dificultades identificadas en su implementación.

Asimismo, con carácter previo a la elaboración de un nuevo Plan Estratégico, la COPBLAC aprobará un informe final de cumplimiento, que permitirá valorar de forma global el grado de ejecución alcanzado, los resultados obtenidos y las principales lecciones aprendidas durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico.

La Secretaría de la Comisión será la unidad encargada de coordinar las funciones de la COPBLAC en relación con el Plan Estratégico. En particular, le corresponderá impulsar la recopilación de información necesaria para su seguimiento, coordinar las aportaciones de los distintos órganos e instituciones participantes y elaborar los informes anuales de seguimiento, así como el informe final de cumplimiento.

El Grupo Operativo de Inteligencia Financiera (GOIF) actuará como grupo de trabajo encargado de conocer, con carácter previo a su elevación a la COPBLAC, las cuestiones relativas al seguimiento del Plan Estratégico. Al menos una vez al año, el GOIF analizará el estado de cumplimiento del Plan Estratégico y aprobará un informe al respecto, que servirá de base para su posterior conocimiento por la COPBLAC.

Participación del sector privado

La ejecución del Plan Estratégico tendrá en cuenta la necesaria colaboración con el sector privado, en atención al papel esencial que desempeñan los sujetos obligados en la prevención, detección y comunicación de operaciones sospechosas de blanqueo de capitales.

A estos efectos, durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico, se articularán mecanismos periódicos de consulta con las principales asociaciones representativas de los sectores obligados, con el fin de conocer su valoración sobre la aplicación de las medidas previstas, identificar posibles dificultades prácticas en su implementación y recabar información sobre sus efectos en la actividad preventiva desarrollada por los sujetos obligados.

Estas consultas permitirán, asimismo, recoger propuestas, observaciones y buenas prácticas que puedan contribuir a mejorar la eficacia del sistema preventivo y orientar futuras actuaciones en materia de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales, así como la actualización futura del Plan Estratégico.